



RESOLUCION DE GERENCIA N° 116 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 16 MAR. 2023

VISTOS: El Expediente Externo N°61741-2022, que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 29 de diciembre del 2022, Informe Legal N°262-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 14 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recibida con fecha 29 de diciembre del 2022, el señor **WILILDORO GRANDEZ FLORES**, identificado con DNI N°00191099, casado con la señora **PILAR PAREDES GARCIA**, identificada con DNI N°06801284, quien se encuentra representada por el primer nombrado, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11195470**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, ambos con domicilio actual en el Jr. Mariscal Cáceres N°625, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan ante esta entidad edil su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 10 de setiembre del año 1983, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Juan Guerra, Distrito de Juan Guerra, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín; declarando que su último domicilio conyugal fue en la dirección antes mencionada; para lo cual adjuntan a la referida solicitud, los siguientes documentos:

- Solicitud de Separación Convencional de fecha 29 de diciembre del 2022.
- Copia del DNI de ambos cónyuges.
- Partida de Matrimonio N°18.
- Recibo de Caja N°138-0000050616, por concepto de Separación Convencional.
- Otorgamiento de Poder, Inscrito en la **Partida N°11195470**, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa.
- Declaración Jurada del último Domicilio Conyugal.
- Declaración Jurada de no tener Hijos Menores de Edad ni Mayores de Edad con Incapacidad.
- Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, en el que se establece: ***"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)"***.

Que, siendo que nos encontramos competentes para resolver la solicitud presentada por el señor **WILILDORO GRANDEZ FLORES** y la señora **PILAR PAREDES GARCIA**, quien se encuentra representada por el primer nombrado, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11195470**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, se procedió a realizar el análisis correspondiente del Expediente Externo N°61741-2022, la cual mediante **Carta N°045-2023-MPCP-GM-GAJ** de fecha 27 de febrero del 2023, se comunicó observación de acuerdo al inc. a) del Artículo 6° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, señala ***"Copias simples y legibles de los documentos de Identidad de ambos cónyuges"*** y el inc. b) señala ***"Copia certificada del Acta Matrimonio expedida dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud"*** por tanto el documento señalado no cumple con los requisitos de ley, ya que dicha Acta de Matrimonio fue certificada el 22 de julio del 2022, la cual se le requirió para que en el plazo de ***(02) dos días hábiles***, computados la presente a partir del día siguiente de la notificación en observancia al artículo 143° inciso 4 del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimientos Administrativos General, para poder continuar con el trámite administrativo correspondiente, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado su solicitud y disponer su archivo correspondiente; por lo que mediante la carta antes mencionada debidamente notificada;



Que, estando a la Carta N°045-2023-MPCP-GAJ de fecha 27 de febrero del 2023, se puede advertir que los administrados no **han cumplido dentro del plazo requerido con levantar la observación**, motivo por el cual se procederá a **declarar concluido el procedimiento administrativo** en mérito a lo señalado en el (numeral 136.4 del Artículo 136° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS);

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por los señores **WILIDORO GRANDEZ FLORES**, identificado con DNI N°00191099 y **PILAR PAREDES GARCIA**, identificada con DNI N°06801284, quien se encuentra representada por el primer nombrado, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11195470**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa y consecuentemente se disponga su **ARCHIVAMIENTO**, a través del Expediente Externo N°61741-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022, **por no subsanar la observación en el plazo requerido por ley.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL

